CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Que el Arquitecto Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el primero de noviembre de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lus Elena González Escobar Secretaria de Administracion y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 083 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 083, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida **3831** "**Congresos y Convenciones**", misma que fue verificada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.

I.5. El presente contrato se deriva de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número SM/IR/005/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso B), 28, 52, 55, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona física inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día 31 de marzo de 1997.

II.2. El C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández. acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro en el Distrito Federal.

II.3. Que el C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, se identifica con Credencial de Elector, con número de folio expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad económica es Servicios de preparación de alimentos ara ocasiones especiales.

II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treintaiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, con clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria para comrometerse en los términos y condiciones del presente instrumento.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases sus anexos y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

II.8. De conformidad a lo dispuestos por los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 47 y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y para los efectos del presente del presente intrumento juridico, manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce, acata y no se encuentra dentro de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales, y que él, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas en el numeral 8.4 de la Circular para el control de evaluación de la gestión pública, el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la administración pública de la Ciudad de México y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2018 y parciales julio, agosto y septiembre de 2019.

II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que los directivos, representantes legales y empleados que participen en la prestación del servicio, se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones nomativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres.

II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en calle

III.- DECLARAN ***"LAS PARTES"***:

III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior ***"LAS PARTES"*** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" prestará el servicio integral para los diversos eventos de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las bases, junta de aclaración y propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"** y el **ANEXO** de este instrumento, que se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del expediente.

SEGUNDA. VIGENCIA.
La vigencia del presente contrato es a partir del día doce de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, siendo forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Para cumplir con el objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a proporcionar el Servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico. El precio de los servicios es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del presente contrato la cantidad mínima de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).incluido el impuesto al Valor Agregado.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
Única	Servicio Integral para los diversos eventos de la Secretaría de las Mujeres.	1	Servicios	$80,000.00	$800,000.00

En caso de que lo solicite **"LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.
"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** al término de la entrega del servicio, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar que los servicios que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los servicios que no cumplan con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al instante los servicios que no se entregaron conforme a la calidad ofertada o se encuentran en mal estado.

"EL PROVEEDOR" entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los servicios por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde **"EL PROVEEDOR"** en sustituir y regularizar lo solicitado por **"LA SECRETARÍA"**, será el mismo tiempo que se desfasará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA".** Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

SEXTA. IMPUESTOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **$103,448.28** (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de **"LA SECRETARÍA"** sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

C) Que la fianza garantiza el servicio objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.

D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de "**El PROVEEDOR**" y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar el servicio, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.
El servicio que proporcione "**EL PROVEEDOR**", será supervisado por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, y cumplimiento del

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.
"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a "**LA SECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LA SECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.
"LA SECRETARÍA" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del **15%** (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los servicios no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR",** sobre los incumplimientos en que incurra en termino de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a **"EL PROVEEDOR"** del importe facturado que corresponda a la operación especifica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "***LAS PARTES***" establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**" faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que "**EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.

3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR".**

4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los servicios se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.

5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.

6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.

7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA",** por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.
"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR",** suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

1) Por causa justificada a juicio de "**LA SECRETARÍA**".
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la recisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.
"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR",** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.
"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la prestación del servicio, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.
Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los doce días de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

AREA REQUIRENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURIDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

A N E X O

CONS.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Carpa tradicional con estructura de acero a dos aguas, incluye estructura, toldo y cortinas de lona color blanco, plafón, cubrepostes y todos los materiales necesarios para su instalación (estacas, lazos o dovelas).	M2	1	$74.01
2	Carpa tradicional **con iluminación** (que incluya acometidas de luz con contactos eléctricos), estructura de acero a dos aguas, incluye estructura, toldo y cortinas de lona color blanco, plafón, cubrepostes y todos los materiales necesarios para su instalación (estacas, lazos o dovelas).	M2	1	$82.45
3	Carpa cuadrada de 3x3 mts. con estructura de aluminio, lona color blanco, cortinas laterales con o sin ventana tipo catedral y montaje con cable de acero o lazo.	Pieza	1	$1,721.75
4	Carpa cuadrada de 3x3 mts**. con iluminación**(que incluya acometidas de luz con contactos eléctricos)**,** con estructura de aluminio, lona color blanco, cortinas laterales con o sin ventana tipo catedral y montaje con cable de acero o lazo.	Pieza	1	$2,066.10

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
5	Pagoda tipo Europeo 5x5mts con estructura de aluminio que incluya paredes laterales, cables tensores de acero.	Pieza	1	$1,901.20
6	Pagoda tipo Europeo 5x5mts. **con iluminación**(que incluya acometidas de luz con contactos eléctricos), con estructura de aluminio que incluya paredes laterales, cables tensores de acero.	Pieza	1	$2143.7
7	Pagoda cuadrada de 3x3 mts. con estructura de aluminio que incluye: 3 cortinas laterales, cables tensores de acero e iluminación.	Pieza	1	$1,746.00
8	Pagoda cuadrada de 3x3 mts. con estructura de aluminio que incluye: 4 cortinas laterales, cables tensores de acero **e iluminación** (que incluya acometidas de luz con contactos eléctricos).	Pieza	1	$1,920.60
9	Lona plana de tela poliéster calibre 590 o superior, resistente al rasgado y al tensado, incluye todos los materiales necesarios para su instalación.	M2	1	$24.25
10	Mampara sencilla (una cara) elaborada con triplay y base de madera, pintada en color blanco.	Pieza	1	$354.05
11	Mampara doble (dos caras) elaborada con triplay y base de madera, pintada en color blanco.	Pieza	1	$421.95
12	Mesa redonda chica para 4 personas, estructura tubular plegable de madera y borde de aluminio.	Pieza	1	$28.13
13	Mesa redonda grande para 10 personas, estructura tubular plegable de madera y borde de aluminio.	Pieza	1	$48.50
14	Mantel de tergal, varios colores, medidas de 3.00x1.50 mts.	Pieza	1	$36.86
15	Pódium de acrílico.	Pieza	1	$1,561.70
16	Poste unifila color negro.	Pieza	1	$63.05
17	Paños de lana, varios colores, medidas de 3.00x1.50 mts.	Pieza	1	$76.63
18	Sala tipo lounge para 6 personas.	Juego	1	$1,649.00
19	Sillón lounge para 1 persona, color blanco.	Pieza	1	$465.60
20	Sanitario portátil con servicio de limpieza para discapacitados.	Pieza	1	$1,649.00
21	Sanitario portátil estándar con servicio de limpieza.	Pieza	1	$1,600.50
22	Sanitario ejecutivo portátil con servicio de limpieza.	Pieza	1	$1,891.50
23	Silla plegable tamaño standard color negro, estructura metálica asiento y respaldo de polipropileno.	Pieza	1	$8.73
24	Silla acojinada plegable con estructura metálica cromada, asiento y respaldo en vinil color negro.	Pieza	1	$12.61

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
25	Silla tiffany color blanco con cojín.	Pieza	1	$33.95
26	Silla tipo ejecutiva de vinipiel sin descansabrazos.	Pieza	1	$32.01
27	Silla tipo periquera de madera.	Pieza	1	$77.60
28	Tablón plegable de 2.44x0.75x0.75 estructura de acero cubierta de triplay o aglomerado con borde de aluminio.	Pieza	1	$28.13
29	Mediotablón con mantel.	Pieza	1	$28.13
30	Templete modular, estructura de acero, cubierta de triplay alfombra oscura, incluye bambalina y escaleras, alturas de 30, 60 cms., 1.00 y 1.20 mts. de madera.	M2	1	$121.25
31	Rampa para templete.	Pieza	1	$3,686.00
32	Sobretemplete con alfombra, que incluya bambalina y escaleras, alturas de 30, 60 cm.	M2	1	$106.70
33	Valla tipo popotillo de acero medidas de 2.20 mts. De largo x 1.20 mts de alto.	MI	1	$48.50
34	Valla de alta resistencia (Heavy) con base, marco y reja de acero.	MI	1	$106.70
35	Backline que consta de: amplificador para bajo y para guitarra (, batería completa con pedal, alfombra para batería, platillos básicos, bases bom para micrófonos; incluye cableado y lo necesario para su correcta instalación.	Equipo	1	$10,078.30
36	Equipo de sonido chico con 4 pedestales de pie o mesa y 4 micrófonos alámbricos, 1 consola de 8 canales, 2 bafles de 350 w cada uno, 2 atriles para bafle, 1 reproductor de CD y personal de operación.	Equipo	1	$2,619.00
37	Equipo de sonido mediano con 6 pedestales de pie o mesa y 6 micrófonos alámbricos, 1 consola de 12 canales, 4 bafles de 350 w cada uno, 4 atriles para bafle, 1 reproductor de CD y personal de operación.	Equipo	1	$4,365.00
38	Equipo de sonido grande con 10 pedestales de pie o mesa y 10 micrófonos alámbricos, 1 micrófono inalámbrico, 1 consola de 16 canales, 8 bafles de 350 w cada uno, 8 atriles para bafle, 1 rack de amplificación, 1 rack de periféricos, 1 reproductor de CD y personal de operación.	Equipo	1	$8,419.60
39	Micrófono de pedestal.	Pieza	1	$281.30
40	Micrófono inalámbrico.	Pieza	1	$388.00
41	Micrófono alámbrico.	Pieza	1	$114.46
42	Micrófono de diadema.	Pieza	1	$378.30
43	Planta de Luz de 80 Kw.	Pieza	1	$4,413.50
44	Planta de Luz de 100 Kw.	Pieza	1	$5,335.00
45	Planta de Luz de 250 Kw.	Pieza	1	$6,402.00

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONS.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
46	Peso muerto, contrapeso o dovela (arena, concreto, contenedores de agua) para carpa tradicional y/o pagoda tipo europeo con estructura de acero a dos aguas.	Pieza	1	$484.03
47	Proyector multimedia de 4500 lúmenes.	Pieza	1	$3,152.50
48	Proyector multimedia de 7000 lúmenes.	Pieza	1	$4,850.00
49	Yellow jackets.	Pieza	1	$80.51
50	Equipo de iluminación (Focos LED, Lekos, luminarias).	Equipo	1	$4,947.00
51	Pantalla de plasma de 50".	Pieza	1	$960.30
52	Pantalla de plasma de 60".	Pieza	1	$1,164.00
53	Pantalla de Led de 50".	Pieza	1	$1,455.00
54	Pantalla de Led de 60".	Pieza	1	$1,940.00
55	Pantalla de Led de 80"	Pieza	1	$3,880.00
56	Pantalla para contador con interfase.	Pieza	1	$582.00
57	Extintores.	Pieza	1	$291.00
58	Back (Impresión en lona con bastidor de madera y autosostenible).	M2	1	$125.13
59	Caballete de madera.	Pieza	1	$92.15
60	Atril para partituras.	Pieza	1	$87.30
61	Totem (Impresión de lona montado sobre un bastidor de triplay 9mm).	M2	1	$145.50
62	Estructura tipo araña.	Pieza	1	$174.60
63	Stand simple con marquesina de 2X2 mts.	Pieza	1	$1,067.00
64	Exhibidores metálicos para libros y/o revistas.	Pieza	1	$1,455.00
65	Arreglo Floral, con flor y follaje natural, que incluya mínimo 15 flores y un máximo de 35 flores.	Pieza	1	$1,212.50
66	Ramos de mano con flor y follaje natural, que incluya mínimo 10 flores y un máximo de 15 flores.	Pieza	1	$339.50
67	Macetas forradas con flor natural de temporada con altura de 30 cm.	Pieza	1	$218.25
68	Servicio de coffee break básico: Café, té, galletas, endulzante, sustituto de crema en polvo, agua embotellada y personal de servicio. (para 50 personas)	Servicio	1	$7,663.00
69	Servicio de coffee break continuo que incluya: Café, té, galletas, endulzante, sustituto de crema en polvo, agua embotellada fruta picada, fruta de mano, y personal de servicio. (para 50 personas)	Servicio		$9,409.00
70	Taquiza (4 guisados, arroz, frijoles y agua de sabores) (para 50 personas)	Servicio	1	$9,690.30
71	Box lunch (incluye: chapata, jugo de fruta, colación y fruta de mano)	Pieza	1	$93.12
72	Box lunch (incluye bolsas medianas de palomitas de maíz, jugo, fruta de mano)	Pieza	1	$89.24

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los doce días de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDÓÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE RODRIGO CARDENAS HERNANDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

AREA REQUIRENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURIDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/031/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ EN FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.